



3611

RESOLUCIÓN

DE 24 ABR. 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante llamada telefónica, la Señora Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca – Dra. Janet Amézquita Lozano, solicita ampliar la suspensión de términos, hasta el día martes 24 de Abril de 2012, según lo establecido en la Resolución N° 3553 del 23 de Abril de 2012, ya que en dicha Oficina de Registro, no se ha podido prestar el Servicio Público Registral, debido a que no hay servicio de internet y el sistema se encuentra caído y no se ha podido restablecer el servicio.

Por medio del correo electrónico, enviado por el Ingeniero Residente Oscar Javier Hernández Rincón – Help Desk Premium – ETB / Proyecto SNR ETB, informando sobre los problemas de desplazamiento que han tenido los funcionarios que viajaron para resolver los inconvenientes presentados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, se hace necesario ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral hasta el día 24 de Abril de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar una ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, hasta el día de hoy, martes 24 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, en consecuencia,





Nº 3611 24 ABR. 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar para el día de hoy, martes 24 de Abril de 2012, la autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyacá, según lo establecido en la Resolución N° 3553 del 23 de Abril de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ampliación de la suspensión de términos hasta el día 24 de Abril de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 24 de Abril de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora JANET AMÉZQUITA LOZANO – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos para el día 24 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

24 ABR. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

JPG



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública